



NORMAS DE REPARTO DE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE VALLADOLID APROBADAS EN JUNTA SECTORIAL DE JUECES CELEBRADA EL 02/12/2011

1- CANTIDAD.

1 – A) – Reclamación de cantidad en general.

1 – B) – Proceso Monitorio.

1 – C) – Indemnización de daños y perjuicios derivados de accidente de trabajo o enfermedad profesional. (Las demandas derivadas del mismo accidente se repartirán al Juzgado que conociera o hubiere conocido del primer proceso, siempre que conste dicha circunstancia o se ponga de manifiesto en la demanda. (art. 26 . 5 LJS)

1 – D) – Indemnizaciones de daños y perjuicios, distintos del apartado anterior.

1 – E) – Reclamación al Estado de salarios de tramitación (por asignación directa al Juzgado que conoció del despido).

2 – DECLARATIVA DE DERECHO

3 – DESPIDO DISCIPLINARIO

3 – A) – Despido.

3 – B) – Despido con demanda acumulada de Extinción de contrato.

3 – C) – Despido con acumulación de reclamación de indemnización por vulneración de derechos fundamentales.

3 – D) – Despido con acumulación de reclamación de cantidades adeudadas.

- Cuando haya especial complejidad pueden tramitarse en procesos separados (remisión al Decanato para que asigne número de procedimiento y lo remita al mismo Juzgado, consumiendo turno por el concepto de cantidad)



4 - SANCIÓN

4 - A) - Sanción.

4 - B) - Sanción con acumulación de reclamación de indemnización por vulneración de derechos fundamentales.

5 - EXTINCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS OBJETIVAS -
Incluida la Extinción de contrato por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción (Despido Objetivo individual del art. 52 c) del ET.

6 - EXTINCIÓN DEL CONTRATO POR VOLUNTAD DEL TRABAJADOR (Art. 50 del ET.)

7 - DESPIDO COLECTIVO POR CAUSAS ECONÓMICAS, ORGANIZATIVAS, TÉCNICAS O DE PRODUCCIÓN (ERES)

8 - VACACIONES

9 - MATERIA ELECTORAL.

9- A)- Impugnación de laudos.

9 - B) - Impugnación de resolución administrativa que deniegue el registro y de la certificación de la representación sindical.

10 - CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

10- A)- Clasificación profesional.

10 -B)- Clasificación profesional con acumulación de reclamación de cantidad.

11 - MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO.

12 - MOVILIDAD GEOGRÁFICA.

13 - DERECHOS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL RECONOCIDOS LEGAL O CONVENCIONALMENTE.

14 - SEGURIDAD SOCIAL

14-A) - Alta médica.

- 14 - B) - Aclaración de contingencia.
- 14 - C) - Recargo de prestación por falta de medidas de seguridad e higiene.
- 14 - D) - Invalidez (Incapacidad permanente), Incapacidad temporal.
- 14 - E) - Jubilación, Viudedad, Orfandad, Otras prestaciones, Base reguladora
- 14 - F) - Pensión SOVI (Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez)
- 14 - G) - Grado de minusvalía (IASS).
- 14- H) - Reintegro de prestaciones solicitadas por INSS o Mutua colaboradora.
- 14- I) - Desempleo.
- 14- J) - Revisión de actos declarativos de derechos.
- 15 - FOGASA
- 16 - SALUD - Reintegro de gastos médicos.
- 17 - PROCEDIMIENTO DE OFICIO.
- 18 - IMPUGNACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, EXCLUIDOS LAS PRESTACIONES.
- 18- A) - Infracciones y sanciones del orden social.
- 18- B) - Resolución dictada en ERE de suspensión de contrato o reducción de jornada por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción (Art. 47 ET).
- 18- C) - Impugnación de resolución de la Autoridad Laboral sobre paralización de trabajos por riesgo grave e inminente para la salud (Art. 152 . 2 LJS)
- Cuando el acto administrativo impugnado afecte a una pluralidad de destinatarios las demandas o recursos ulteriores se repartirán al Juzgado que estuviere conociendo o hubiera conocido del primero de los procesos, siempre que conste dicha circunstancia o se ponga de manifiesto en la demanda.
- 19 - CONFLICTOS COLECTIVOS

19- A) – Conflictos Colectivos en general.

19- B) – Conflictos colectivos cuando sean susceptibles de ejecución individual posterior.

20 – IMPUGNACIÓN DE CONVENIOS COLECTIVOS.

21 – IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE DENIEGE EL DEPÓSITO DE ESTATUTOS DE LOS SINDICATOS Y DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES.

22 – IMPUGNACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LOS SINDICATOS Y DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES.

23 – TUTELA DE DERECHOS FUNDAMENTALES Y LIBERTADES PÚBLICAS.

24 – AUDIENCIA AL DEMANDADO REBELDE – Por asignación directa al Juzgado que conoció del litigio.

25 – OTROS CONCEPTOS.

25- A) – Actos preparatorios y diligencias preliminares (Art. 76 LJS)

25- B) – Autorización de entrada a domicilio (centro de trabajo) solicitada por la Inspección de Trabajo o la Administración Laboral (Art. 76 .5 LJS).

25- C) – Práctica anticipada de prueba (cuando no exista procedimiento). Por antecedente se repartirá la demanda relacionada con ésta.

25- D) - Medidas Cautelares (Art. 79 LJS) cuando no exista procedimiento. Por antecedentes se repartirá la demanda relacionada con éstas.

25- E) – Ejecución de actos de conciliación extrajudicial y Laudos Arbitrales.

25- F) – Conflictos de competencia y otras cuestiones relativas a la jurisdicción y competencia.

25- G) – Impugnación de asistencia jurídica gratuita.

25- H) – Exhortos reparto Juzgados

25- J) – Exhortos a un Juzgado concreto.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

25- K) – Reclamación de honorarios.

25- L) – Consignaciones del art. 56 ET. Se dividen por trimestres entre los cuatro juzgados:

- Primer trimestre, Juzgado de lo Social núm. 1
- Segundo trimestre, Juzgado de lo Social núm.2
- Tercer trimestre, Juzgado de lo Social núm. 3
- Cuarto trimestre, Juzgado de lo Social núm. 4.



DON ILDEFONSO FERRERO PASTRANA, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN.

CERTIFICO: Que la Comisión Permanente de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en su reunión celebrada el día **veinticuatro de febrero de dos mil doce**, adoptó entre otros el siguiente Acuerdo:

6º.- [Expediente General Nº 134/2011].

Ponente: D. Emilio Vega González.

Adoptar, en relación al Acuerdo Nº 1 de la Junta Sectorial de Jueces de lo Social de Valladolid, celebrada el día 30 de diciembre de 2011, modificando las normas de reparto de asuntos entre los Juzgados de ese orden jurisdiccional, modificación que únicamente afecta a la norma "Clase 25-L-Consignaciones del art. 56 ET", el siguiente:

ACUERDO

En Burgos, a veinticuatro de febrero de dos mil doce.

ANTECEDENTES

ÚNICO.- La Junta Sectorial de Jueces de lo Social del Partido Judicial de Valladolid, celebrada el día 30 de diciembre de 2011, adoptó el siguiente acuerdo:

Modificación de la norma de reparto 25 L (Consignaciones del art 56 ET), norma que queda redactada de la siguiente forma:

"CLASE 25-L)- Consignaciones del art 56 ET. Se dividen por trimestre entre los cuatro juzgados:

- *Primer Trimestre, Juzgado de lo Social nº 3.*
- *Segundo Trimestre, Juzgado de lo Social nº 4*
- *Tercer Trimestre, Juzgado de lo Social nº 1.*
- *Cuarto Trimestre, Juzgado de lo Social nº 2."*

Dicho acuerdo fue adoptado por unanimidad de todos los presentes.

MOTIVACIÓN

ÚNICO.- Teniendo en cuenta que el contenido del acuerdo es conforme a derecho, procede su aprobación al amparo de los artículos 152.2.1º y 167.1 de la LOPJ, artículos 5.1.a), 62 y 65.a del Reglamento 1/2000 de los Órganos de

Gobierno de Tribunales y los artículos 25 y 26 del Reglamento 1/2005 de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales.

PARTE DISPOSITIVA

Por todo lo expuesto, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León ACUERDA:

I. Tomar conocimiento del acta de la Junta Sectorial de Jueces de lo Social de Valladolid, celebrada el día 30 de diciembre de 2011.

II. Aprobar la modificación de la norma de reparto de asuntos objeto de dicho acuerdo, cuya contenido consta transcrito en el antecedente de esta resolución.

Comuníquese este acuerdo, junto con copia del acta de la referida Junta, al Consejo General del Poder Judicial.

Comuníquese, asimismo, el presente acuerdo al Magistrado-Juez Decano de los Juzgados de Valladolid, para su traslado a los Magistrados-Jueces de lo Social de esa ciudad y para que al amparo del artículo 12.6 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales sean puestas en conocimiento del Colegio de Abogados, Procuradores y Graduados Sociales del Partido Judicial de Valladolid y sean publicadas en el Tablón de Anuncios de los Juzgados de lo Social y Decanato."

Lo anteriormente relacionado concuerda bien y fielmente con su original.

Y para que así conste, en cumplimiento de lo acordado, a los oportunos efectos, expido y firmo la presente en Burgos, a veintisiete de febrero de dos mil doce.

